

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 13714

Art. 1º - Suspéndanse a partir del 1º de enero de 2007 y por el término de un (1) año, las normas contenidas en la Ley 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto 1869/96), que se opondrán a la presente y al sólo efecto de la cobertura de cargos vacantes.

Art. 2º.- Establécese que las vacantes que se produzcan en el término referido, cualquiera fuere su causa, en cargos de los diversos Agrupamientos de Personal de la Ley citada, con excepción del Jerárquico, podrán cubrirse con carácter de titular, mediante el procedimiento de selección que se establezca por vía reglamentaria.

A esos fines, podrán postularse los agentes que reúnan los requisitos exigidos para la cobertura del cargo, con independencia del Agrupamiento, Clase y Categoría en que revisten.

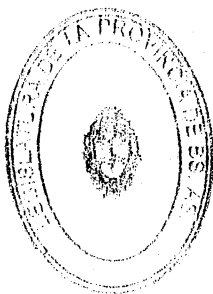
Art. 3º.- La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de TREINTA (30) días a partir de su publicación.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE FASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires